ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

JULIO DE 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.11. del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.)

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, ccuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios y adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío. Sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 " Por medio del cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" aadoptados mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009, suscrito por el presidente del Consejo Directivo y el secretario del mismo.

Como autoridad de tránsito, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ejerce las funciones de regulación, control y vigilancia del tránsito dentro de su jurisdicción, garantizando la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito, conforme a las competencias asignadas por la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones que la modifican y reglamentan. En desarrollo de sus competencias, el Instituto orienta su gestión bajo los principios de seguridad vial, calidad, oportunidad, cobertura, libre acceso, identificación, educación vial, descentralización y protección del interés general.

Dentro de su estructura organizacional, el Instituto cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia responsable de dirigir y coordinar los procesos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de tesorería, gestión documental, talento humano, contratación y demás procesos de apoyo institucional, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su misión institucional.

En desarrollo de las funciones institucionales, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta con servidores públicos vinculados en empleos que, por la naturaleza de sus funciones y de conformidad con la normatividad vigente, tienen derecho al suministro de calzado y vestido de

[1] Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

labor. En consecuencia, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de la dotación correspondiente a la vigencia 2026, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y las demás normas que regulan la materia, garantizando condiciones adecuadas de presentación, protección, comodidad y bienestar para los servidores beneficiarios, así como el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito:

"ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

-El Ministerio de Transporte
-Los Gobernadores y los alcaldes.
-Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
-La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.
-Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
-La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
-Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo.

El presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones:

* Constitución **Política de Colombia**, especialmente los **artículos 25 y 53**, que consagran el trabajo como un derecho y una obligación social, garantizan condiciones dignas y justas de trabajo y establecen los principios mínimos fundamentales que rigen las relaciones laborales.

* Ley **70 de 1988**, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", que establece la obligación de las entidades públicas de suministrar la dotación a los servidores que cumplan los requisitos previstos en la ley.

* Decreto **1978 de 1989**, reglamentario de la Ley 70 de 1988, que desarrolla las condiciones, requisitos, oportunidad y forma de suministro del calzado y vestido de labor a los empleados públicos.

* Ley **80 de 1993**, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios y reglas que rigen la contratación estatal.

* Ley **1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

* Decreto **1082 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente lo relacionado con la planeación contractual y el contenido de los estudios y documentos previos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás disposiciones aplicables.

* Decreto **1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cuanto el suministro oportuno de la dotación constituye una medida que contribuye a la protección de la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores, cuando por la naturaleza de las funciones desempeñadas resulte pertinente.

* Las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia y sean aplicables al presente proceso de contratación.

Dotación de uniformes para los Agentes de Tránsito

El artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 establece que los agentes de tránsito vinculados en servicio activo tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre gratuitamente tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto, precisando que esta prestación no constituye salario ni factor salarial.
En desarrollo de dicha disposición, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2885 de 2013, mediante el cual reglamentó el diseño, uso y características del uniforme de los agentes de tránsito y transporte, con el propósito de unificar su identificación en todo el territorio nacional y fortalecer el ejercicio de la autoridad de tránsito. El citado decreto establece las prendas, insignias, distintivos y demás elementos que conforman el uniforme oficial, los cuales deben suministrarse atendiendo las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la respectiva jurisdicción.
En consecuencia, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en su calidad de autoridad de tránsito del orden departamental, se encuentra obligado a suministrar oportunamente las dotaciones reglamentarias a los agentes de tránsito vinculados a la entidad, garantizando el cumplimiento de la Ley 1310 de 2009 y del Decreto 2885 de 2013, así como la adecuada identificación de la autoridad de tránsito, la seguridad de los funcionarios y la eficiente prestación del servicio público.
Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para el suministro de las prendas, insignias, distintivos y demás elementos que conforman la dotación reglamentaria de los agentes de tránsito, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Dotación de calzado y vestido de labor para los demás servidores públicos

El artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado, mientras que el artículo 53 Superior ordena garantizar condiciones dignas y justas para todos los trabajadores.
En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 70 de 1988 estableció el derecho de los empleados públicos beneficiarios al suministro gratuito de calzado y vestido de labor cada cuatro (4) meses, siempre que cumplan los requisitos previstos en dicha ley. Esta prestación tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones propias del empleo y no constituye factor salarial.
Por su parte, el Decreto 1978 de 1989 reglamentó la Ley 70 de 1988 y dispuso que las entidades públicas deberán determinar el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades institucionales, las funciones desempeñadas por cada servidor, así como las condiciones climáticas, ambientales y demás circunstancias propias del servicio.
En virtud de lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío debe garantizar el suministro del calzado y vestido de labor a los servidores públicos que acrediten los requisitos legales para acceder a esta prestación, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.
En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual para adquirir el calzado y vestido de labor destinado a los funcionarios beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, el bienestar de los servidores públicos y la adecuada prestación del servicio.

Necesidad de la contratación

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiere contratar el suministro de la dotación correspondiente tanto a los agentes de tránsito como a los demás servidores públicos beneficiarios de la Ley 70 de 1988, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la disponibilidad presupuestal de la vigencia.
La presente contratación tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones legales a cargo del Instituto, garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones de los servidores públicos, fortalecer la imagen institucional de la autoridad de tránsito, preservar la seguridad y

correcta identificación de los agentes de tránsito y contribuir a la continua y eficiente prestación del servicio público, en observancia de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato por celebrar se tipifica como de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes muebles) a cambio del pago de un precio por los mismos, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE COMPRAVENTA, definido el Artículo 905 del Código de Comercio Colombiano, en los siguientes términos: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"* (…). (cursiva fuera de texto).

De igual manera, el Código Civil Colombiano en su Artículo 1.849, define el contrato de Compraventa en los siguientes términos:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio" (…). (cursiva fuera de texto).

La anterior normatividad es aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993[2].

2.2 OBJETO DEL CONTRATO:

COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.

2.2.1 *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

[2] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS								
ITEM	**DESCRIPCION O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 8, hombres 3 y mujeres 5.	28	$540.185	$106.205	$646.390	$18.098.920
2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama 5. Par de Zapatos Hombre 3.	10	$526.440	$100.024	$626.464	$6.264.640
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**UNITARIO SIN IVA**	**VAOR IVA UNITARIO**	**UNITARIO IVA INCLUIDO**	**TOTAL, IVA INCLUIDO**
1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44) para 2 mujeres y 12 hombres	30	$172.227	$32.723	$204.950	$6.148.500

2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón táctico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/-5% Ancho 150CM + /-3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido) (12 hombres y 2 mujeres)	15	$218.446	$41.505	$259.950	$3.899.250
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón Down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cm de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para porta lapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y	30	$176.429	$33.522	$209.950	$6.298.500

			de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL) para 14 agentes					
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas.	15	$124.532	$23.661	$148.193	$2.222.895
5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28	$96.765	$18.385	$115.150	$3.224.200
6	GORRA PARA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2	$100.967	$19.184	$120.150	$240.300
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno. composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol, Tallas: 35-44.	15	$327.731	$62.269	$389.999	$5.849.985
8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14	30	$77.689	$14.761	$92.450	$2.773.500
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la Resolución 23385 DE 2020	6	$685.425	$130.231	$815.656	$4.893.936
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14	$58.782	$11.169	$69.950	$979.300
11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí, diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE	2	$62.983	$11.967	$74.950	$149.900
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela Lafayette con 3 bordados	15	$161.723	$30.727	$192.450	$2.886.750
TOTAL								**$63.930.576**

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53100000	53102500	Corbatas o pañoletas o bufandas
53000000	53100000	53102500	Gorras
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53000000	53110000	53111500	Botas para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53102500	Cinturones o tirantes
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102700	Uniformes

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio y **HASTA DOS (02) MESES MAS**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que, en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones de la sede principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio del proponente que resulte como adjudicatario del presente proceso, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Armenia Quindío.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($63.930.576) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos, estampillas y demás gravámenes, de acuerdo al estudio del sector y cotizaciones realizado.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto para el presente contrato según **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. de fecha de 0229 del 20 de Agosto de 2026,** es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($63.930.576) M/CTE.**

2.8 FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, con los soportes que acrediten el pago de seguridad social respectiva. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el

supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8.2 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%).
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Rete fuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.
- Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1 *DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:*

1. Suscribir el acta de inicio.

2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para lo cual, con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.

10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.

13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.9.2 *DEL CONTRATISTA:*

2.9.2.1 GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.

3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993.

2.9.2.2 ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

2. Entregar, de acuerdo a las características de la ficha técnica, todas y cada una de las prendas y/o insumos requeridos.

3. Realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones u otros, en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los 03 días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación.

4. El contratista deberá realizar la toma de tallajes a cada uno de los agentes de tránsito, garantizando que el tallaje obtenido en la toma sea el mismo a la hora de la entrega. La toma de tallaje se debe realizar dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución del contrato, en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

5. El contratista debe hacer entrega de las prendas en los materiales solicitados. De encontrarse diferencia entre lo solicitado y ofertado con lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.

6. La entrega de las diferentes prendas se realizará según cronograma establecido por la supervisión del contrato, en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

7. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes el contratista, hasta el momento en que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo reciba a través del supervisor, a entera satisfacción.

8. Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.

9. Los materiales han de ser nuevos, de la mejor calidad y de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica del proceso. En caso de cambio en los materiales, se deberá autorizar expresamente, por escrito, por parte del supervisor del contrato, sin que dicho cambio tenga incidencia en los valores a cancelar.

10. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito.

11. Entregar los elementos a adquirir por medio del presente contrato según las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo, la Invitación Pública respectiva y la oferta presentada y seleccionada.

12. Garantizar que los elementos sean de excelente calidad y en las características y especificaciones contenidas en la oferta.

13. Constituir las pólizas de garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación y el contrato, dentro de los respectivos términos sin que se presente interrupción alguna del amparo.

14. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin

15. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.

16. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.

17. Garantizar que el personal a utilizar este capacitado y cuente con la idoneidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003, para

lo cual deberá aportar certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la correspondiente planilla de pago correspondiente al periodos de ejecución del contrato.

19. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

20. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato.

21. El personal que se utilice para la ejecución del objeto contractual no contará con ningún vínculo con el Instituto contratante.

22. Todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, equipos, personal, etc., serán asumidos exclusivamente por el contratista, y el contratante no hará reconocimiento a suma alguna que no fuese contemplada en la oferta económica.

2.10 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del del **Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad, y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.

h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
x) Controlar la vigencia de las garantías
y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El futuro contrato requiere autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución.

SI		NO	X

2.12 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

El contrato incluye diseño y construcción, o documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto.

SI		NO	X

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten la materia y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En ese sentido y en estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista, para desarrollar el objeto contractual que corresponde a: "***COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.",*** el cual contiene ficha técnica que convierte a los bienes a adquirir de características técnicas, uniformes y de común utilización**,** se llevará a cabo a través del procedimiento de contratación de modalidad de Selección Abreviada por **Subasta Inversa Electrónica** SECOP II, consagrada en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*"**ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (cursiva fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señala, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisiciones en bolsas de productos..."

En concordancia con lo anterior, tenemos el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa, así, veamos:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como minino dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán validos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen minino establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(…)

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la elección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Una vez consultado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales emitido por la Agencia Nacional de Contratación **Colombia Compra Eficiente** y en consideración de la cuantía del proceso, se evidencia que el plazo entre la apertura y el cierre del proceso no tiene que tomar en cuenta los plazos señalados en los acuerdos comerciales en materia de compras públicas.

3.1 VERIFICACIÓN ACUERDOS MARCO:

De acuerdo al contenido de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes, se debe verificar la existencia de acuerdos marco de precios que permitan la adquisición de estos bienes o servicios a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.

En ese orden de ideas, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando el presupuesto oficial para tal fin sea superior a la mínima cuantía; en caso contrario deberá adelantar un procedimiento de selección de mínima cuantía.

Una vez dicho lo anterior, tenemos que: "Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

(i) Producir economías de escala, (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo."[3]

Verificado la página de Colombia Compra Eficiente frente los Acuerdos Marco de Precios vigentes (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), nos encontramos con que no se encuentra activo ni disponible un acuerdo que permita la **"COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO".**

En consecuencia, se acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Transito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a la fabricación de dotación de vestido y calzado de labor, en cumplimiento de las obligaciones de Ley, determinando que el SECTOR al cual pertenece es el SECTOR SECUNDARIO O SECTOR INDUSTRIAL.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco

4.1.1. ASPECTOS GENERALES:

La industria textil es el sector de la industria dedicado a la producción de fibras, (fibra natural y sintética), hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa y la vestimenta. Aunque desde el punto de vista técnico es un sector diferente, en las estadísticas económicas se suele incluir la industria del calzado como parte de la industria textil. Los materiales textiles fibras, hilos, telas y ropa, son productos de consumo masivo, razón por la que la industria textil y de la confección genera gran cantidad de empleos directos e indirectos, teniendo un peso importante en la economía mundial y una fuerte incidencia sobre el empleo y la tasa de desempleo en los países donde se instala.

4.1.2. ASPECTO ECONÓMICO:

Existen diversas personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas que, dentro de su objeto social o actividad comercial, y que pueden cumplir con los requisitos habilitantes de la invitación correspondiente al presente objeto contractual.

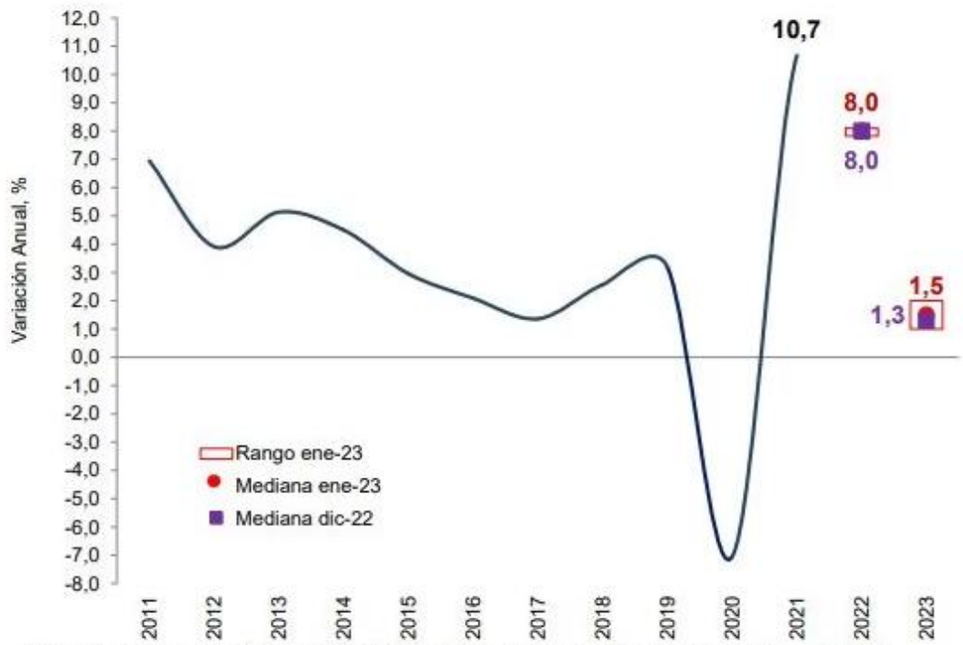
La industria textil y el Sistema moda en Colombia inician el 2023 con nuevas reglas de juego en la mesa; el sector mueve sus variantes. El incremento en el salario mínimo, el ajuste a los precios de los servicios, el cambio en las tarifas del flete y la entrada en vigor del arancel textil, se suman a la volatidad de la divisa local y la inflación. Las condiciones pueden resultar muy positivas para muchas empresas, pero también ponen en riesgo a una serie de modelos de negocios. Con un incremento del 40 % en los aranceles de las confecciones importadas de los mercados asiáticos y países sin tratados comerciales con Colombia, cambia el panorama de la consecución de los productos. En 2023, la importación de productos terminados se hace compleja. Asimismo, el gobierno confirmó un alza a dos dígitos en el salario mínimo, que a partir del 1 de enero 2023 es de 1,3 millones de pesos, unos 268 dólares, con un costo total promedio mensual de 1,9 millones de pesos por empleado para las empresas. Los costos se compensan con la reducción sustancial en los precios de los fletes y transportes, gracias a la regulación del precio del petróleo y finalmente la estabilización en los precios de los servicios, que no subirán con el IPC.

Las empresas pueden lamentarse por el alza salarial, la inflación, el incremento en el costo de las materias primas y confecciones, o bien, pueden optar por construir industria en el país, abastecerse de los países aliados y del mercado local, para una comercialización nacional y de exportación. El panorama cambia y las opiniones se dividen en el mercado nacional. El año inicia su calendario con Colombiatex a final de enero 2023.

El crecimiento del PIB en el departamento De Antioquia, según cifras del DANE, fue de un 10.5% en 2022, teniendo en cuenta los datos del segundo trimestre (abril-junio). Por otra parte, haciendo referencia a la fabricación de productos textiles, en el 2022 se presentó un crecimiento del 22.9% de enero a septiembre, frente al mismo periodo del año 2021. Este sector aporta aproximadamente el 10% del PIB industrial del departamento.

Gráfico 2. Pronóstico de crecimiento anual del PIB-2022 y 2023

(Var. Anual, %)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – BVC

En los dos últimos años, en el departamento de Antioquia, más de $152.000 millones fueron destinados al sector textil a 2.909 empresas a través de las diferentes líneas de crédito de Bancóldex. De ellos, $14.976 millones fueron dirigidos a 1.935 mujeres empresarias, quienes representan el 66% del total de beneficiarios de los recursos.

Sin duda, el sector textil es un detonador del crecimiento empresarial en la región, por ello, atendiendo a las necesidades de financiamiento de las MiPymes, y en especial las de las microempresas, estaremos en Colombiatex, junto a nuestro equipo regional, ofreciendo las soluciones crediticias que tenemos disponibles para el impulso de sus negocios", destacó Javier Díaz Fajardo, presidente de Bancóldex.

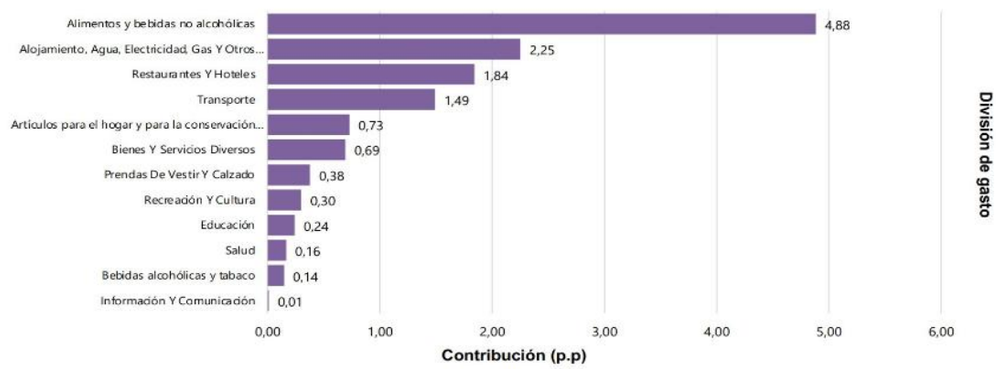
Con relación a lo anterior se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad a nivel nacional, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

Variación Total IPC
Diciembre 2022

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,26**	0,73	**13,12**	5,62

Para 2022, la variación anual del índice de precios al consumidor IPC, fue de 13,12%. La variación mensual del índice para diciembre de ese año se ubicó en 1,26%.

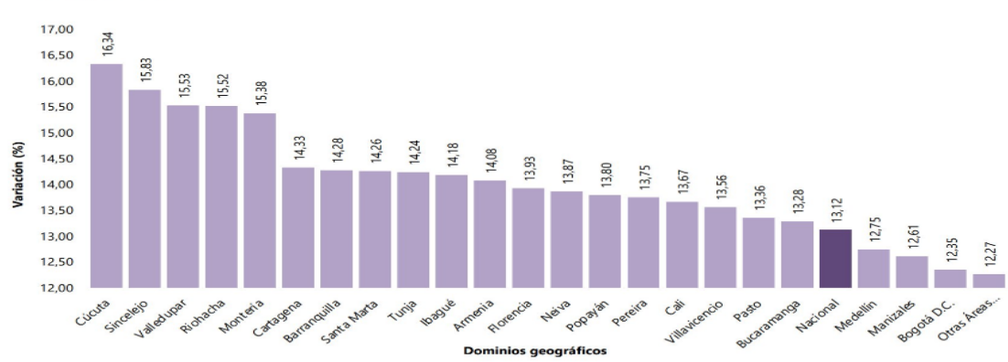
Contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Diciembre 2022



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Con una contribución de 4,2 p.p. al índice total, en 2022 , Alimentos y bebidas no alcohólicas registró el incremento de precios más alto, 27,81 %. Otras 2 divisiones fueron superiores al promedio nacional: Restaurantes y hoteles y Muebles y artículos para el hogar.

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Diciembre 2022



Fuente: DANE - IPC

Cúcuta registra el incremento anual de la inflación más alto para 2022: 16,34 %, explicado principalmente por el comportamiento de comidas en establecimientos y la electricidad; le siguen Sincelejo (15,83 %) y Valledupar (15,53 %)

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2021 - 2022

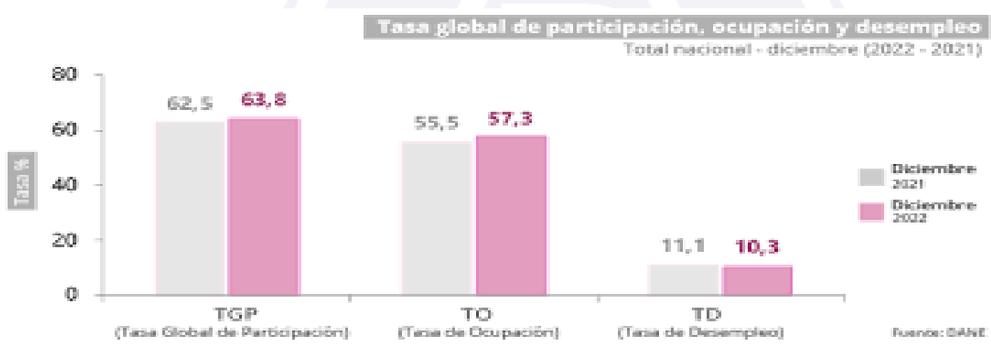
	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2021	2022	2021	2022
Pobres	0,96	1,47	6,85	14,92
Vulnerables	0,93	1,48	6,85	14,80
Clase media	0,75	1,28	5,78	13,28
Ingresos altos	0,52	1,03	4,39	11,52
Total nivel de ingresos	0,73	1,26	5,62	13,12

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Según niveles de ingreso, las variaciones del IPC en 2022 para los hogares pobres y vulnerables fueron 14,92 % y 14,80 %, respectivamente.



La cifra de alza será de 16 %, mientras que el auxilio de transporte subirá 20 %, es decir, el salario mínimo en Colombia llegará a $1.160.000 en 2023 y el subsidio ascenderá a $140.606. En total, la remuneración será de $1.300.000.



En el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo nacional fue de 10.3%, en comparación con 11,1% en el mismo mes de 2021. La tasa de participación general fue de 63.8%, lo que representa un aumento de 1,3 puntos porcentuales con respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue del 57,3%, lo que representa un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

En diciembre de 2022, la tasa de desempleo en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 10.8%, frente al 11,4% de diciembre de 2021. La tasa de participación global fue del 66,0%, lo que representa un aumento de 3,4 puntos porcentuales con respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de vacancia fue del 58,8%, lo que representa un aumento de 3,4 puntos porcentuales con respecto al mismo mes de 2021 (55,4%).

4.1.3. ASPECTO REGULATORIO:

A continuación, se hace una referencia de las normas que resultan ser aplicables al proceso de contratación que se pretende adelantar, de conformidad con la descripción y consulta técnica realizada, además, de tomar como referencia otros procesos de contratación por entidades análogas.

Ley 70 de 1988 Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Artículo 14 de ley 1310 de 2009 consagra:

"ARTÍCULO 14. UNIFORME Y USO. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.
Es así como se hizo necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional; razón por la cual, se expidió el Decreto 2885 de 2013, el cual es el objeto del mismo."

4.1.4. ASPECTO POLÍTICO:

No se evidencia un evento adverso para adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.1.5. ASPECTO TÉCNICO:

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

DOTACION PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y AGENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCION O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD
1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 8, hombres 3 y mujeres 5.	28
2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama 5. Par de Zapatos Hombre 3.	10
ITEM	**DESCRIPCIÓN O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**
1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44)	30

2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón táctico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/-5% Ancho 150CM + /-3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido)	15
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón Down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cm de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para porta lapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	30
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas.	15
5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28
6	GORRA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno.	15

			composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol, Tallas: 35-44.	
8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14	30
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la Resolución 23385 DE 2020	6
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14
11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí, diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	2
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela Lafayette con 3 bordados	15

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- **Confección:** la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.
- **Ojales:** deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
- **Calidad del corte:** se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
- **Costuras:** todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.
- **Botones**, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.
- **Calidad de las telas:** Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral en la presente invitación pública.
- **Color de las telas:** no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existen en el mercado nacional diferentes personas Naturales y Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada que fabrican y comercializan dotación de vestido y calzado, que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dentro de las empresas a nivel nacional encontramos:

RAZON SOCIAL	**DEPARTAMENTO**
Alberto Vo5	ARMENIA
Almacén Don Mario	ARMENIA
Fabricato S.A.	MEDELLIN
Diseños personales	CALI
Diseños Carolina Pajón	MEDELLIN

Uniformes NDG Nora De Greiff	MEDELLIN
Diseños Sharo S.A.S.	ARMENIA
Uniformar	ARMENIA
Confeccionar E.U.	PEREIRA
Buen vestir	MEDELLIN
Uniformes y Dotaciones Dimadi	ARMENIA
Dotación Integral S.A.S.	PEREIRA

Adicional a las anteriormente mencionadas, existe gran cantidad de empresas con las capacidades técnicas y financieras para cumplir con los requisitos exigidos por este instituto.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se observó el comportamiento de las adquisiciones anteriores de dotación en prendas de vestir que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, realizó compra de dotación para los empleados, tal y como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación de menor cuantía	Contrato de Suministro N°062-2024	Instituto Departamental de Transito del Quindío	TECNISOFTWARE SAS	SUMINISTRO DE REPUESTOS, E INSUMOS DE TINTAS Y TÓNER INCLUYENDO ALQUILER, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	$28.000.000	Pagos parciales previo entrega de los elementos	2024	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Mínima Cuantía	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA 053 DE 2022	ARMENIA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	COMPRAVENTA DE DOTACION PARA EL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO QUE INTEGRAN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	$23.803.500	UNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CUENTA DE COBRO	2022	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	Invitación Pública Mínima cuantía No. 078 de 2022	ARMENIA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	ROSALBA CRUZ ROJAS	COMPRAVENTA DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	$2.971.000	UNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CUENTA DE COBRO	2022	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA 040 DE 2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	DIANORA BOTERO RAMIREZ	COMPRAVENTA DE DOTACION PARA EMPLEADOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	$4.498.200	UNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CUENTA DE COBRO	2021	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA 027 DE 2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	PRIXA DISEÑOS S.A.S.	COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	$12.927.348	UNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CUENTA DE COBRO	2021	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.

Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO DE COMPRVENTA N°063 DE 2020	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	MARIA ALEXI GARCIA CASTILLO	COMPRA DE DOTACiON PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE INTEGRAN EL CUERPO DE AGENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL OUINDIO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS.	$14.819.700	UNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CUENTA DE COBRO	2020	Cumplimiento Calidad de los bienes, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 074 DE 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	MARIA ALEXI GARCIA CASTILLO	COMPRA DE DOTACiON PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE INTEGRAN EL CUERPO DE AGENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL OUINDIO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS.	$14.144.676	UNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CUENTA DE COBRO	2019	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	INVITACION PUBLICA 047 DE 2018	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	MARIO GARZON BARRANGAN	SUMINISTRO DE DOTACION PARA LAS FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA LEY 70 DE 1988 PARA LAVIGENCIA 2018, DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS.	$3.720.000	PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD A LOS SUMINISTROS REALIZADOS	2018	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	124 DE 2017	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	DOTACION INTEGRAL SAS	COMPRA DE DOTACiON PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE INTEGRAN EL CUERPO DE AGENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL OUINDIO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS.	$7.630.504	Se cancelara el valor del contrato en un único pago previa presentación de la cuenta de cobro de conformidad con los bienes entregados y previa certificación expedida por el supervisor del contrato	2017	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	035 de 2017	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO	DOTACION INTEGRAL SAS	Compra de dotación para los agentes de tránsito que integran el cuerpo de agentes del Instituto Departamental de Transito del Quindío. De conformidad a las condiciones técnicas mínimas exigida.	$13.907.340	Se cancelará el valor del contrato en un único pago previa presentad fin de la cuenta de cobro de conformidad d con los bines entregados y previa certificado n expedida por el supervisor del contrato	2017	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.

CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo han adquirido el producto que se pretende contratar, otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA

Contratación Mínima Cuantía	ENV-11-32-334-18	ALCALDIA MUNICIPIO DE ENVIGADO	GARCIA CASTAÑO Y CIA LTDA	COMPRA DE DOTACION DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD	8180060	EL PAGO LO HARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AL CONTRATISTA EN LA CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL O TRANSFERENCIA ELECTRONICA PREVIA PRESENTACION DE LA CUNETA DE COBRO O FACTURA DEBIDAMENTE LEGALIZADA EN UN UNICO PAGO QUE SE HARAN CON SUJECION AL PLAN ANUAL DE CAJA P.A.C.	2018	CUMPLIMIENTO	NO SE REFLEJA NINGUN SINIESTRO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP.	NO SE REFLEJA NINGUN COMPORTAMIENTO NEGATIVO EN ELCONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	CMC 041-2016	ANTIOQUIA-ALCALDIA MUNICIPIO DE YARUMAL	COMERCIALIZADORA HOYOS Y DROZCO LTDA	SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y UNIFORMES PARA EL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	14773760	El municipio de Yarumal pagara al contratista seleccionado el valor total del contrato a la terminación del mismo	2016	CUMPLIMIENTO	NO SE REFLEJA NINGUN SINIESTRO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP.	NO SE REFLEJA NINGUN COMPORTAMIENTO NEGATIVO EN ELCONTRATISTA
SUBASTA	DTF 004 DE 2010	SANTANDER-DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	LUDY PINTO/MIRA TU VESTUARIO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	70508280	La DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANC A reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Una vez el contratista entregue los elementos objeto del presente proceso la DTF entregará el 100% del valor total del contrato previa certificación por parte del Interventor o supervisor de recibo a satisfacción de los bienes.	2010	CUMPLIMIENTO	NO SE REFLEJA NINGUN SINIESTRO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP.	NO SE REFLEJA NINGUN COMPORTAMIENTO NEGATIVO EN ELCONTRATISTA

6.2. ANALISIS COTIZACIONES

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. Se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas, se ha estimará el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**:**
se procedió a solicitar cotizaciones vía email, obteniendo como respuesta, las siguientes cotizaciones: Se recibieron**: DOS (2) COTIZACIONES** a continuación se realiza el estudio de las cotizaciones recibidas y se pondera el valor promedio.

Especificaciones técnicas funcionarios Administrativos

ITEM	DESCRIPCION O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDADES	TIENDA AZABACHE VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	INVERSIONES BLUCHERSAS VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PROMEDIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO

1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 11, hombres 5 (14 entregas) y mujeres 6 (17 entregas).	28	$330.000	$10.230.000	$962.780	$29.846.180	$646.390	$18.098.920
2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama (17 entregas). Par de Zapatos Hombre (14 entregas).	10	$290.000	$8.990.000	$962.928	$29.850.768	$626.464	$6.264.640
TOTALES PARCIALES					**$620.000**	**$19.220.000**	**$1.925.708**	**$59.696.948**	**$1.272.854**	**$24.363.560**

Especificaciones técnicas para Agentes de Transito

ITEM	DESCRIPCION O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDADES	TIENDA AZABACHE VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	INVERSIONES BLUCHER SAS VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PROMEDIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO

1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero y dama (12 hombres y 2 mujeres), con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44). (12 hombres y 2 mujeres, total 14 por 2 entregas).	30	$199.900	$5.597.200	210.000	5.880.000	204.950	6.148.500
2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón tactico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/-5% Ancho 150CM +/-3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con	15	239.900	3.358.600	280.000	3.920.000	259.950	3.899.250

			sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido) (12 hombres y 2 mujeres)							
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portalaplcero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la tendención a la formación de motas:NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición:	30	189.900	7.975.800	230.000	9.660.000	209.950	6.298.500

			Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)							
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas.	15	139.900	1.958.600	156.485	2.190.790	148.193	2.222.895
5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28	129.900	3.117.600	100.400	2.409.600	115.150	3.224.200
6	GORRA PARA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2	139.900	279.800	100.400	200800	120.150	240.300
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno. composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol,Tallas: 35-44.	15	349.900	4.198.800	430.098	5.161.176	389.999	5.849.985

8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14	30	89.900	2.517.200	95.000	2.660.000	92.450	2.773.500
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la La Resolución 23385 de 2020	6	690.000	4.140.000	941.312	5.647.872	815.656	4.893.936
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad	14	79.900	2.077.400	60.000	1.560000	69.950	979.300
11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Color azul turquí, diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	2	89.900	179.800	60.000	120.000	74.950	149.900
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela la fayet con 3 bordados	15	189.900	2.468.700	195.000	2.535.000	192.450	2.886.750
TOTALES PARCIALES					**2.528.900**	**37.869.500**	**2.858.695**	**41.945.238**	**2.693.798**	**63.930.576**

Nota 1: Si bien es cierto, en las cotizaciones obtenidas se establecieron un numero de cantidades, la entidad hace la claridad que, trabajara con el precio unitario incluido IVA, esto teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad es menor al arrojado al total de las cantidades cotizadas.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo

no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

7. REQUISITOS FINANCIEROS CON RELACION A LOS INDICES DE LIQUIDEZ

Se indago en las plataformas de SIA OBSERVA Y SECOP procesos con objetos similares para estudiar los índices financieros que se requerían para las empresas de este sector.

REFERENTES:

ENTIDAD	Alcaldía de Calarcá
PROCESO	SASI-007-2022
OBJETO	Adquisición de elementos de dotación laboral y elementos de protección y seguridad personal con destino al municipio de Calarcá en cumplimiento de sus obligaciones legales
VALOR	$ 98.438.416
ÍNDICES FINANCIEROS	LIQUIDEZ >= 3.52 ENDEUDAMIENTO <=44.86% RAZÓN DE COBER. INTERE >=9.66
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= 0.11 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.08

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ENTIDAD	Alcaldía de Armenia
PROCESO	DAJ-SASI-007-2021
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
VALOR	$745.362.631 COP
ÍNDICES FINANCIEROS	LIQUIDEZ >= 2 ENDEUDAMIENTO <=60% RAZÓN DE COBER. INTERE >=3.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= 0.05 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.05

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2081511&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
PROCESO	SAMC-018-2021
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DEL AÑO 2021, PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL QUE TENGAN DERECHO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR	$ 60.000.000
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=2.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=37% RAZÓN COBERR. INTERÉS >=9.5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.18 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.14

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2253516

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CANDELARIA
PROCESO	MDC-SDA-SAMC-005-2021
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION A TRAVÉS DE ORDENES DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, QUE TENGAN DERECHO A DOTACIÓN (VIGENCIA 2020). SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES (CONFECCIÓN) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, QUE TENGAN DERECHO A DOTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y FICHA TECNICA DEL PRESENTE
VALOR	$ 161.947.915 COP
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=1.5 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=70% RAZÓN COBERR. INTERÉS >=3.0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.05 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.03

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2240179

ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE EL VIBORAL
PROCESO	SAMC-014-2021

OBJETO	DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE CONFORMAN LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR	$ 100.000.000
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=4.34 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=50% RAZÓN COBERR. INTERES >=2.46
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.10 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.15

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2268162

ENTIDAD	POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
PROCESO	PN MEPOY SA 022 DE 2021
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, (DOTACIÓN AUXILIARES DE POLICÍA); EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA
VALOR	$ 164.496.548 COP
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=2.58 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=60% RAZÓN COBERR. INTERES >=4.55
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.17 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.10

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2050924

De acuerdo con el estudio mencionado con datos del mercado y para blindar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en aras de procurar que el contratista beneficiado garantice desde su condición financiera la ejecución del objeto del presente proceso y también, buscando no afectar la pluralidad de oferentes, se recomienda la solicitud de los siguientes índices financieros:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 3.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 50%.
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 2.0
- Capacidad organizacional: a) rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.10.
- Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,06.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN)

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

8.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

8.1.1.01. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

En caso de no contar con la autorización expresa, deberá diligenciar el Formato No. 3.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.1.1.02. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso

de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismos términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

8.1.1.02.01. VERIFICACIÓN RUES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.1.1.03. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal — si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, además de las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, y la certificación que emita debe estar acompañada de su cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional y los antecedentes respectivos expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal, de ser favorecido, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

8.1.1.04. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de

tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con la correspondiente aprobación de los ramos objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

8.1.1.05. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

8.1.1.06. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

8.1.1.07. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL).

Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

8.1.1.08. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 (REPRESENTANTE LEGAL).

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 Artículo 183 Numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlo con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

8.1.1.09. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser presentada con la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro con una compañía aseguradora diferente al proponente o garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: **Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.**
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT: 890.001.536-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar, en el presente proceso de selección.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento

de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: *"…En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones…PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes…**Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías**. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual…"* (Negrillas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participes dentro del presente tramite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

8.1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha del cierre del proceso de selección y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP

Los oferentes deben de estar clasificados en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53100000	53102500	Corbatas o pañoletas o bufandas
53000000	53100000	53102500	Gorras
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53000000	53110000	53111500	Botas para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53102500	Cinturones o tirantes
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102700	Uniformes

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

8.1.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 5)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.1.12. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que, este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

8.1.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

8.1.1.14. LIBRETA MILITAR

Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.

8.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No.4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 9, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.1.1.16. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

8.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.2.01. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS								
ITEM	**DESCRIPCION O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO IVA INLCUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 8, hombres 3 y mujeres 5.	28				
2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama 5. Par de Zapatos Hombre 3.	10				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**UNITARIO SIN IVA**	**VAOR IVA UNITARIO**	**UNITARIO IVA INCLUIDO**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero y dama (12 hombres y 2 mujeres), con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho:	30				

			154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44). (12 hombres y 2 mujeres, total 14 por 2 entregas).					
2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón táctico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/- 5% Ancho 150CM + /- 3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido) (12 hombres y 2 mujeres	15				
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón Down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para porta lapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. - Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. - Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL) (12 hombres y 2 mujeres, total 14 por 3 entregas).	30				
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, color azul con bordes y letras blancas de 1.500 candelas.	15				

5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28				
6	GORRA PARA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2				
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno. composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol, Tallas: 35-44.	15				
8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14	30				
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la Resolución 23385 DE 2020	6				
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14				
11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD (PAR9	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	2				
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela Lafayette con 3 bordados	15				

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- **Confección:** la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.
- **Ojales:** deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
- **Calidad del corte:** se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
- **Costuras:** todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.
- Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.
- **Calidad de las telas:** Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral en la presente invitación pública.
- **Color de las telas:** no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (Verificable por la entidad para con este garantizar que efectivamente sea un proponente dedicado a la actividad a contratar)

El contratista, persona natural o jurídica, de no contar con su domicilio principal en el Departamento del Quindío, deberá contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO,

SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O SIMILAR, con la finalidad de garantizar la inmediatez en los diferentes requerimientos que surjan en la ejecución del futuro contrato. Situación que será acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío. (Sede principal o Sucursal)

IGUALMENTE deberá contar con una vitrina comercial y mínimo con un vestidor con el fin de que no existan inconvenientes con el tallaje, medidas y posibles cambios de ropa, el comité evaluador realizará visita técnica con el fin de verificar que dicho requisito se cumpla.

8.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

El proponente deberá soportar experiencia aportando máximo DOS (2) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso contractual, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a el objeto del presente proceso y el valor ejecutado en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, los cuales deberán estar cada uno registrados en el RUP, donde la entidad verificará que cumpla en cada contrato aportado como mínimo en dos de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53100000	53102500	Corbatas o pañoletas o bufandas
53000000	53100000	53102500	Gorras
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53000000	53110000	53111500	Botas para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53102500	Cinturones o tirantes
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102700	Uniformes

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato y acta de recibo final y/o liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria.

- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación la cual deberá contener los siguientes datos: Número de contrato; objeto; valor; actividades desarrolladas por el contratista; fecha de inicio y de terminación.

- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la

propuesta se presente en consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En caso de consorcio o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcios o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en el consorcio o unión temporal. En caso, que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Además de lo anterior, el proponente allegará diligenciado el **ANEXO EXPERIENCIA.**

8.1.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF). CAPACIDAD FINANCIERA VERIFICADA EN EL RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

De conformidad al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, la información financiera mínimo con corte al 31 de diciembre de 2022, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022

El proponente interesado podrá acreditar la capacidad financiera y organizacional, indicando cualquiera de sus tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente en el RUP

El IDTQ procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.

Para el presente proceso de selección, **los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:** Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón Cobertura de Intereses, Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.
Se indago en las plataformas de SIA OBSERVA Y SECOP procesos con objetos similares para estudiar los índices financieros que se requerían para las empresas de este sector.

REFERENTES:

ENTIDAD	Alcaldía de Calarcá
PROCESO	SASI-007-2022
OBJETO	Adquisición de elementos de dotación laboral y elementos de protección y seguridad personal con destino al municipio de calarcá en cumplimiento de sus obligaciones legales
VALOR	$ 98.438.416
ÍNDICES FINANCIEROS	LIQUIDEZ >= 3.52 ENDEUDAMIENTO <=44.86% RAZÓN DE COBER. INTERE >=9.66
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= 0.11 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.08

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ENTIDAD	Alcaldía de Armenia
PROCESO	DAJ-SASI-007-2021
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
VALOR	$745.362.631 COP
ÍNDICES FINANCIEROS	LIQUIDEZ >= 2 ENDEUDAMIENTO <=60% RAZÓN DE COBER. INTERE >=3.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= 0.05 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.05

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2081511&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
PROCESO	SAMC-018-2021
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DEL AÑO 2021, PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL QUE TENGAN DERECHO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR	$ 60.000.000
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=2.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=37% RAZÓN COBERR. INTERÉS >=9.5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.18 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.14

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2253516

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CANDELARIA
PROCESO	MDC-SDA-SAMC-005-2021
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION A TRAVÉS DE ORDENES DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, QUE TENGAN DERECHO A DOTACIÓN (VIGENCIA 2020). SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES (CONFECCIÓN) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, QUE TENGAN DERECHO A DOTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y FICHA TECNICA DEL PRESENTE
VALOR	$ 161.947.915 COP
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=1.5 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=70% RAZÓN COBERR. INTERÉS >=3.0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.05 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.03

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2240179

ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE EL VIBORAL

PROCESO	SAMC-014-2021
OBJETO	DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE CONFORMAN LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR	$ 100.000.000
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=4.34 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=50% RAZÓN COBERR. INTERES >=2.46
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.10 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.15

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2268162

ENTIDAD	POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
PROCESO	PN MEPOY SA 022 DE 2021
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, (DOTACIÓN AUXILIARES DE POLICÍA); EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA
VALOR	$ 164.496.548 COP
ÍNDICES FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ>=2.58 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=60% RAZÓN COBERR. INTERES >=4.55
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.17 RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.10

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2050924

De acuerdo al estudio mencionado con datos del mercado y para blindar al Instituto Departamental de Transito del Quindío en aras de procurar que el contratista beneficiado garantice desde su condición financiera la ejecución del objeto del presente proceso y también buscando no afectar la pluralidad de oferentes, se recomienda la solicitud de los siguientes índices financieros:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 3.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 50%.
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 2.0
- Capacidad organizacional: a) rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.10.
- Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,06.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: análisis del sector elaborado para el presente proceso contractual, se permite establecer los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en los indicadores financieros y organizacionales, con los que es promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las MiPymes.

Es decir, la entidad evaluara los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el R.U.P. del proponente, no obstante, tal situación debe ser indicada por el proponente de lo contrario la entidad evaluara o calificara con el ultimo año fiscal reportado por el proponente, esto es a 31 diciembre de 2024

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación, y/o actualización en el R.U.P. a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril de 2025.

8.1.4.01. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

-Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 3.
-Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 50%.
-Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 2.0
-Capacidad organizacional: a) rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.10.
-Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,06.

Los referidos indicadores financieros se obtendrán en las siguientes condiciones:

8.1.4.01.01. Índice De Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: SI; IL ≥ 3 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL ≥ 3 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.1.4.01.02. Nivel de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT) *100

Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 50% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE MAYOR 50% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.1.4.01.03. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 2.0 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI MENOR A 2.0 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

8.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10
2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor igual a 0,06

8.1.6. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES:

8.1.6.01. Presentar la oferta económica dentro del portal SECOP II: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación publica establecida en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

- Por tratarse de COMPRAVENTA la pregunta "**VALORACIÓN DE LA OFERTA**" deberá ser diligenciada con el valor total de la propuesta.

- Deberá anexar el formato denominado **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, en donde el oferente tendrá que relacionar el valor unitario de los ítems **INCLUIDO IVA** (cuando aplique), según sus precios de oferta. **El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria**

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, La Entidad

realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales (esta corrección no hace referencia a modificaciones y/o eliminación en los porcentajes aplicados de IVA).

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario base.

NOTA: Cabe anotar que el oferente deberá tener en cuenta los diferentes costos, impuestos, contribuciones y tarifas en los precios de referencia.

8.1.6.01.01. VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el formato denominado **"PROPUESTA ECONÓMICA**

8.1.6.01.02. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Dando cumplimiento a lo anterior, **El Comité Económico Evaluador** aplicará el siguiente procedimiento:

a. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

b. Para ello, el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.

c. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, por lo que se evaluará con los precios antes de IVA.

8.1.6.02. CUENTA BANCARIA:

Con una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre.

8.1.7. ASPECTOS RELATIVOS A LA PROPUESTA:

a. Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser presentada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
b. Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la pólizade cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
c. Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
d. Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
e. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa en el Anexo.
f. Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la fichatécnica (de acuerdo con las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego. La propuesta económica debe presentarse en el **ANEXO 2** establecido para el efecto. Los precios deben ser fijados

teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial. No obstante que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de habilidad de los pliegos de condiciones, la sociedad matriz o la principal y la sociedad subordinada deberán anexar en forma íntegra e individual a la propuesta para su verificación los documentos y exigencias que se solicitan en cada una de las condiciones de habilidad.

8.1.8. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

8.1.8.01. Requisitos Habilitantes Diferenciales para MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia**:**

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública

8.1.8.01.01. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en este proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además, de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA**, medidos en S.M.M.L.V., vigente a la fecha de terminación del contrato. NO se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.

- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes

estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

8.1.8.02. Requisitos Habilitantes Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Conforme a lo dispuesto por el Articulo .2.1.2.4.2.14[4] y 2.2.1.2.4.2.15del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

8.1.8.02.01. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres que se presenten en este proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la

---

[4] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será

tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

8.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Así mismo, al ser un proceso por subasta inversa

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. Adicional a lo anterior, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda. En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final. **En la fecha fijada, hora y lugar fijado en el cronograma de actividades, la Entidad llevará a cabo la Subasta Inversa electrónica.**

8.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (PARA TODOS LOS GRUPOS)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.	para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	
	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Además, diligenciar FORMATO VINCULACIÓN MAYORES y FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS		

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos.

Se anexa **Matriz de Riesgos**, como documento que será publicado junto con los presentes Estudios Previos en la plataforma electrónica SECOP II.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	IINTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso	Afectación directa a la misionalidad delIDTQ pues de acuerdo al decreto 2885 de 2013 es necesario uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de transito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional	2	3	5	Medio	IDTQ	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	SI	IDTQ	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública en especial el traslado de la misma	mediante la participación de los proponentes interesados mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación	Durante todo el proceso de selección
2	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad generando afectación directa del instituto, alno contar con las condiciones de dotación necesarias para que los agentes de tránsito ejerzan controlen las vías	1	3	4	Bajo	Contratista	Conminar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor/Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta	Una vez suscrito el contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la legalización del contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas mecánicas en algún vehículo o motocicleta.	Que no se cumplan con las condiciones de calidad y confección determinada en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar la dotación al momento de la entrega del contratista y subsanar errores de confección según sea necesario	2	2	4	Medio	Si	Supervisor/Contratista	Desde la ocurrencia misma de la eventualidad.	Una vez se solucione la eventualidad	Control del supervisor	Al momento de la entrega

10. GARANTÍAS (PARA TODOS LOS GRUPOS)

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato. El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad o mal funcionamiento de los bienes contratados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Instituto frente a los prejuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio Nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad deberá hacerse en el término de: **UN (1) DIA HÁBIL SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia,

se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	N/A	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE:	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó parte técnica, financiera y organizacional: Cesar Augusto Suarez G. - subdirector Administrativo y Financiero.
Proyectó parte jurídica: Nelson Yesid Aponte - Abogado Contratista IDTQ
Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco castillo. Asesor Jurídico IDTQ